

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DEL MES DE ABRIL DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/778/2020 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN, EN CONTRA DE: *“...La vulneración a mi derecho político electoral de iniciar leyes, derivado de la omisión de ejecutar el proceso legislativo por parte del congreso del estado de San Luis Potosí, relativo a la iniciativa legislativa presentada el 07 de octubre de 2019.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 25 veinticinco de abril de 2022, dos mil veintidós.*

VISTO el estado que guardan los autos, de los que se desprende que no existe constancia que acredite el cumplimiento de la sentencia dictada por este Tribunal de fecha 2 dos de diciembre de 2020, dos mil veinte, por conducto del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Siendo de explorado derecho que las sentencias deben ser cumplidas a cabalidad por las autoridades de cualquier orden de gobierno, con el propósito de preservar el estado de derecho, en términos de lo dispuesto en los artículos 17 Constitucional, 32 y 33 de la Constitución del Estado de San Luis Potosí, y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Derivado de lo anterior, se ordena requerir mediante oficio al Congreso del Estado de San Luis Potosí, a efecto de que, en el plazo de 05 cinco días, acredite haber dado cumplimiento a la sentencia dictada en este juicio, debiendo al respecto acompañar la documentación necesaria que acredite sus afirmaciones.

Se le apercibe al Congreso del Estado de San Luis Potosí, de que en caso de no dar cumplimiento a lo establecido en este acuerdo se hará acreedor a una amonestación pública en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese al Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio, y a las demás partes de juicio por estrados que se fijen en este Tribunal, como lo establecen los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo resolvió y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Dennise Adriana Porras Guerrero, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, licenciado Enrique Davince Alvarez Jiménez.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.